

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL  
PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2023 No.  
002-2023-GADPR - LA CANDELARIA.**

Diego Vicente Barba Pusay

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “LA  
CANDELARIA”**

**Considerando:**

**QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**QUE**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCPP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**QUE**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, norman la formulación, aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación de las Entidades Contratantes;

**Que**, el inciso segundo del numeral 4 del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: (...) 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

**QUE**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**QUE**, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**QUE**, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.**

**QUE**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. **El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad** al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”

**QUE**, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante Memorando 036.-2022-ST-GADPRLC, de fecha 27 de diciembre de 2022, el mismo que fue publicado con fecha 13 de enero de 2023 en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional, a más de tratarse de un objeto que se encuentra dentro de la competencia de la entidad contratante;

**QUE**, según se desprende en sesiones ordinarias del pleno del Gobierno Parroquial La Candelaria con fechas: 27 de junio de 2023 se aprobó la reforma al POA (Plan Operativo Anual) y 25 de julio de 2023 mediante resolución número dos, se aprobó la reforma del presupuesto del año vigente 2023, donde se demuestra que surgió la necesidad de ejecutar proyectos de servicios y adquisiciones de bienes muebles, los cuales son indispensables para garantizar la calidad de los servicios que brinda la entidad, y por lo tanto no fue posible planificar antes del 15 de enero del presente año, respecto de la elaboración inicial del PAC inicial 2023;

**QUE**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

**QUE**, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: “Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras, el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado”; y,

**QUE**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR**, a la Ing. Norma Buñay Arévalo SECRETARIA/TESORERA, realice la primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Candelaria para el año 2023 (primera modificación) en los términos constantes en la reforma presupuestaria vigente y descritos en los considerandos de la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	VALOR ACTUAL	VALOR REFORMADO	Periodo	Nuevo	Eliminar	Aumento presupuesto	Disminución presupuesto	Cursos cambios
77.02.01	73340318	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	SEGURO DE MAQUINARIA AGRICOLA Y VEHICULO INSTITUCIONAL	100	Unidad	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	C3				X	
73.14.06	35100011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PRESENTES EN LA PARROQUIA LA CANDELARIA.	100	Unidad	\$ 2,88143	\$ -	C3		X			
73.08.11	62265002	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS COMUNITARIOS DE LA PARROQUIA LA CANDELARIA A TRAVES DE ADECUACIONES EN LAS EDIFICACIONES	100	Unidad	\$ -	\$ 5,38143	C3	X				
73.08.17	34620046	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE GLIFOSATO Y VERDUGO PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS.	100	Unidad	\$ 1,000.00	\$ 700.00	C3				X	
73.08.14	342100011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE NITROGENO PARA RECARGA DE TERMO DE PAJUELAS.	100	Unidad	\$ 160.00	\$ 199.50	C3			X		
73.08.13	361140311	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Catálogo Electrónico	ADQUISICION DE LLANTAS PARA EL VEHICULO INSTITUCIONAL	100	Unidad	\$ 1,000.00	\$ 700.00	C2				X	
73.08.05	343210116	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Catálogo Electrónico	ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO	100	Unidad	\$ 800.00	\$ 400.00	C2				X	
73.08.03	333100011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE ACEITE DE 2 TIEMPOS Y COMBUSTIBLE PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS	100	Galón	\$ 300.00	\$ 100.00	C3				x	
73.08.03	333400011	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA AGRICOLA	1	Galón	\$ 5,000.00	\$ -	C1,C2,C3		X			
73.08.03	333800211	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICION DE ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES A DIESEL DEL GADPR LA CANDELARIA	1	Galón	\$ -	\$ 3,000.00	C3	X				
73.08.03	333800211	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE RECREACIÓN FISIOTERAPIA Y NUTRICIÓN EN LA PARROQUIA LA CANDELARIA CANTÓN PENIPE PROVINCIA CHIMBORAZO	1	Unidad	\$ -	\$ 4,544.01	C3	X				
73.06.13	929000111	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	PROMOCION DE SISTEMAS DE PROTECCION INTEGRAL A GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA PARA JOVENES DE LA PARROQUIA LA CANDELARIA, MEDIANTE CAPACITACIONES, DOTACION DE MATERIALES EQUIPOS E INSUMOS	100	Unidad	\$ 1,000.00	\$ -	C2,C3		X			

73.06.13	929000111	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION EN EL AREA ARTESANAL A EMPRENDEDORES DE LA PARROQUIA	100	Unidad	\$ -	\$ 500.00	C3	X				
73.06.01	83110211	Consultoria	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratacion Directa	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA LA CANDELARIA	100	Unidad	\$ -	\$ 15,000.00	C3	X				
73.02.05	962200561	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS	100	Unidad	\$ 3,000.00	\$ 6,200.00	C2, C3			X		
57.02.01	713350012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CAUCION DEL PERSONAL DEL GAD PARROQUIAL	100	Unidad	\$ 300.00	\$ 150.00	C1				X	
57.02.01	713310116	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE BIENES Y ACTIVOS FIJOS DEL GOBIERNO PARROQUIAL	100	Unidad	\$ 1,800.00	\$ -			X			
53.08.02	282210042	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	CONFECION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL	9.00	Unidad	\$ -	\$ 270.00	C3	X				
53.07.04	831410513	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	MANTENIMIENTO DE DOS COMPUTADORAS Y UNA IMPRESORA	100	Unidad	\$ 600.00	\$ 600.00	C1, C2, C3		X			

**Art. 2.- ELÉVESE**, al portal de compras públicas la presente resolución y toda información relevante, conforme dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 3.- RESOLUCIÓN**, La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE,**

La Candelaria, 17 de julio del 2023

Sr. Diego Vicente Barba Pusay  
**PRESIDENTE DEL GADPR LA CANDELARIA**

**Certifico:** Que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2023 No. 002-2023-GADPR - LA CANDELARIA**, fue firmado por el Sr. Diego Vicente Barba Pusay en calidad de presidente del GADPR La Candelaria.

Ing. Norma Buñay Arévalo  
**SECRETARIA/TESORERA  
GADPR- LA CANDELARIA**